

Cerro Sombrero, 01 de octubre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM.376 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2025, de don Mauricio Peña y Lillo Correa, Administrador Municipal, donde solicita Decreto Alcaldicio que apruebe Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación pública "LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación pública "LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA"
- 3) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación pública "LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) Lo previsto en el Artículo 5 de la ley 19.886: "Los órganos del Estado adjudicarán los contratos que celebren mediante licitación pública. Excepcionalmente, y por un acto debidamente fundado y acreditado en la forma que señale el reglamento, podrán adjudicar contratos celebrados mediante licitación privada, trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, o de acuerdo con los procedimientos especiales de contratación."

DECRETO

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación pública "LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA" y que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA

"LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA"

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la adquisición del servicio de "**LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA**".

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



Municipalidad	Institución encargada de administrar los fondos del proyecto y la ejecución de los servicios a contratar.
Unidad Técnica	Departamento o unidad de la I. Municipalidad de Primavera, encargada de supervisar el desarrollo de un servicio en sus distintas etapas.
Oferente o proponente	Persona natural o jurídica, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la licitación.
Adjudicatario	Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la municipalidad.
Contratista	Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato o la orden de compra, contrae la obligación de ejecutar los servicios materia de la licitación.
Contrato	Es el acto jurídico que formaliza el vínculo entre la Municipalidad y el proveedor para la ejecución del servicio.
Inspección Técnica de Servicio (ITS)	El o los funcionarios municipales a cargo de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios contratados hasta su término.
Especificaciones técnicas	Conjunto de disposiciones que contienen los aspectos técnicos, de calidad y demás características de los servicios a contratar, así como las metodologías de trabajo para su ejecución.
Mercado Público	Sistema de información de compras y contratación pública. www.mercadopublico.cl
Bases Administrativas	Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de proyectos y a las que deberá ajustarse la relación entre el mandante y el contratista.
Modificación de contrato	Se podrá modificar el contrato por situaciones no previstas.

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN.

La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT: 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa Sra. KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, con domicilio en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

Encontrarse inscrito en estado “hábil” en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP) chilenas o extranjeras, y que no registren algunas de las siguientes inhabilidades:



No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17º y 35º septies de la ley N°19.886.

No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33, así como tampoco los condenados en virtud de lo prescrito en la ley 20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. Tampoco podrán hacerlo los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia conforme lo prescribe el artículo 6 del D.L. N°211, quienes tienen dedicación exclusiva a dichas funciones.

En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilitación será exigida para cada uno de sus miembros.

No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora y de los que participen en procedimientos de contratación; o personas unidas a aquéllos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

No ser personal de la Municipalidad de Primavera, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.



Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada" (Anexo 2), la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

La infracción de esta exigencia autoriza a la administración a poner término de inmediato al acuerdo que se hubiera celebrado con una persona natural o UTP que se integre por una persona condenada bastando, para acreditar esta circunstancia, la información emanada de la Dirección de Compras y Contratación Pública entregada a requerimiento de la Municipalidad. El término del acuerdo por esta infracción autoriza, desde ya, a la administración a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, si las hubiere, con el objeto de iniciar un nuevo proceso licitatorio para la ejecución de la presente licitación.

En el caso particular de las UTP, estas deberán adjuntar, al momento de la presentación de la oferta, la escritura pública o privada en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. De igual manera la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del servicio adjudicado.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES GENERALES

4.1 Cómputo de los plazos: Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente en un artículo que se considerarán como días hábiles. En caso de que, un plazo expire en día sábado, domingo o festivo, se entenderá, prorrogado hasta el día hábil siguiente.

4.2 Visibilidad de las ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación. Cada oferente autoriza desde el momento que formaliza su oferta, a la Municipalidad de Primavera para requerir la información que permita verificar los antecedentes.

4.3 Designación de comisión evaluadora de ofertas: Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios de la II. Municipalidad de Primavera, nombrados a través de un Decreto Alcaldicio que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl previo a la fecha de evaluación de las ofertas. En el caso de ausencia de algunos de los evaluadores, estos serán reemplazados por sus subrogantes o quienes el municipio designe; nombramiento que será formalizado por Decreto Alcaldicio.

Los miembros de la comisión deberán ser informados como sujetos pasivos de la Ley del Lobby durante el período comprendido entre la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl del acto administrativo que los designa, y hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases.



4.4 La presente licitación, se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas. El llamado será debidamente publicitado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección Chile compra.

4.5 Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, modificaciones y todo otro documento que forme parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el documento que formalice la contratación con el adjudicatario (Artículo 22 de las presentes bases) y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

4.6 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá declarar desierta una licitación cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Todas las presentadas no fueran admisibles; o
- c) Sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

4.7 Una vez adjudicado el servicio, previo al inicio de los trabajos a realizar, el contratista deberá entregar la nómina de los trabajadores que realizarán el servicio adjudicado. La no presentación de este antecedente en los plazos establecidos para el inicio del servicio, se presumirá como el desistimiento de su propuesta. El Municipio, en tal caso, quedará facultado para readjudicar al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses del Municipio o a consideraciones técnicas del servicio, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.

ARTÍCULO 5: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Primavera podrá modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.



ARTÍCULO 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl. La Ilustre Municipalidad de Primavera pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación.

ARTÍCULO 7: CALENDARIZACIÓN DE LA LICITACIÓN (DÍAS HÁBILES).

Visita a Terreno	No se contempla, salvo que uno o más proponentes lo soliciten. En ese caso, se podrá agendar una visita al lugar donde se debe prestar el servicio.
Consultas	Hasta el día 05 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Respuestas	Hasta el día 08, contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público
Cierre de recepción de ofertas.	Hasta el día 10, contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 15:00 horas.
Acto de apertura técnica de las ofertas.	El día 10, contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 16:00 hrs.
Fecha estimada de Adjudicación	Hasta el día 10, contado desde la fecha de la apertura técnica de las ofertas. En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
Fecha de aceptación de Orden de Compra.	Hasta el día 05, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público, este plazo se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción establecido en la calendarización de la licitación. Los proveedores podrán presentar más de una oferta, no obstante, cada una de ellas deberá cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases.

Los Proveedores que participen en unión temporal de proveedores (UTP), al momento del ingreso de la oferta deben seleccionar la oferta conjunta con otros proveedores (UTP), según guía de uso de proveedores de la Dirección de Compras Públicas, ingresando en la casilla documento que formaliza la unión temporal de proveedores, registrando la UTP según lo estipulado en la ficha de ingreso de la oferta. Con todo en el documento que formaliza la unión deberán establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad, designando a un representante o apoderado con poderes suficiente conforme lo dispone el literal e del artículo 180 del reglamento del sistema de compras públicas (Decreto 661).

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida, las ofertas deberán ser presentadas en el siguiente orden:

Antecedentes Administrativos	<p>Los Antecedentes administrativos deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificación completa del oferente y su representante legal, ver Anexo N°1 adjunto.b) Declaración jurada Sin Conflictos de Intereses (procedente de personas naturales o personas jurídicas) y no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta. (Según Ley 19.886), ver Anexo N°2 adjunto. <p>Cuando el oferente sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquel deberá presentar este anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.</p>
Anexos Técnicos	<p>La Propuesta Técnica deberá incluir lo siguiente:</p> <p>Equipamiento (vehículos, máquinas, etc.) a utilizar. Cantidad de trabajadores permanentes para realizar el servicio solicitado. Plazo de ejecución. Anexo N°3 adjunto</p>



Nota: Los documentos solicitados deberán ser presentados en formato digital (en formato imagen *.jpg, en formato texto Word o en formato *.pdf, planos en *.dwg) en el archivo que se sube al portal Chile Compra. Quien no cumpla con la disposición completa de la información, quedará excluido de la licitación.

Anexos económicos	La Propuesta Económica debe incluir: El valor total del servicio solicitado, con impuestos incluidos, Anexo N° 4 .
Observaciones	<p>Los anexos Administrativos, Técnicos y Económicos mencionados deben ser enviados a través del portal www.mercadopublico.cl.</p> <p>Los anexos singularizados anteriormente, deberán ser suscritos por los oferentes, ya sean personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que estos sean personas jurídicas.</p> <p>Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.</p> <p>Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.</p> <p>Excepcionalmente, se recibirán ofertas en formato físico (papel), en las situaciones contempladas en los artículos 45, 50, 51 y 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886.</p> <p>En este caso, los antecedentes podrán remitirse a la Oficina de Partes de la II. Municipalidad de Primavera, ubicada en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera; dirigidos al Encargado(a) de la Unidad de Adquisiciones.</p>

Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.



- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.
- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
- Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.
 - Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
 - Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación de la obra o servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

8.1 EFECTOS DE LA OMISIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO, COPIAS O REQUISITO ESPECÍFICO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

La Comisión podrá solicitar a los oferentes a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Informaciones.

Esta solicitud se cursará a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl; para lo cual, conforme lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal, el proponente tendrá un plazo de 24 horas para adjuntar los antecedentes o certificaciones cuya presentación fue omitida al momento de presentar la oferta.

Las solicitudes y respuestas a que se refieren los párrafos precedentes pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de los antecedentes que formalizarán la contratación.

La Comisión sólo podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar o no se encuentren en forma, al momento de formular la oferta en relación con los “ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS”, de acuerdo con lo establecido en la letra a) de los Antecedentes Administrativos solicitados en el artículo 8 de las presentes Bases.

Los antecedentes omitidos por el oferente y que fueran requeridos por la Comisión, serán aceptados siempre que las certificaciones o antecedentes, se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones imposibles de mutar entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

La falta de antecedentes técnicos y económicos como la inobservancia de requisitos de fondo, provocará que la oferta resulte inadmisible, en la medida en que se constate que la omisión tipificada cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor en ellos, o bien, la falta u omisión hagan imposible llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones y Contrataciones Públicas, de modo que, aquellos prestadores que tengan toda o parte de la información solicitada, debidamente acreditada en el portal Mercado Público, no será necesario que la vuelvan a publicar.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Primero se verificarán, en las ofertas ingresadas al portal de Mercado Público, la existencia de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 8 de las presentes bases, en caso de no haberlos o faltase alguno, el oferente podrá acogerse a lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes Bases Administrativas, solo para aquellos documentos expresamente señalados allí, en caso contrario quedará automáticamente excluido de los siguientes procesos.

Segundo, se procederá a la apertura y revisión de las "Propuestas Técnicas" ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con todo lo solicitado en el artículo 8 de las presentes bases. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos serán declaradas inadmisibles del proceso de licitación, como también no se realizará la apertura económica en el portal.

Tercero, se procederá a la apertura y revisión de las "Propuestas Económicas" ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con lo solicitado en el artículo 8 de las presentes bases.

Mediante resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Pública la Ilustre Municipalidad de Primavera podrá además declarar inadmisibles las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las ofertas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley 19.886 o su reglamento.
- b) Cuando se califique a la oferta de riesgosas o temerarias, cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del acuerdo.
- c) Cuando se presenten a un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.



d) La presentación de una oferta económica que supere el monto disponible conforme al presupuesto informado.

e) Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisible.

Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información y deberá presentar el Certificado de indisponibilidad emitido por la dirección de Chilecompra; artículos 45, 50, 51 y 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente a la Municipalidad de Primavera el retiro de uno o más integrantes. Si esto ocurre durante la evaluación de las ofertas, la UTP debe informar, además, en forma inmediata, si producto de ese retiro se continuará participando en la licitación, o bien, si se desistirá de ésta. Cabe recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes.

Cabe manifestar que, una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.



ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8, Presentación de Ofertas de las presentes bases, pasarán a la etapa de Evaluación.

La evaluación se realizará considerando los siguientes ítems:

ÍTEM	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN
A.- Propuesta Económica	Para el análisis de las ofertas, se asignará un puntaje de 1 a 100, con su correspondiente ponderación. Anexo N° 4.	50%
B.- Oferta Técnica	Este criterio evalúa la cantidad de trabajadores permanentes que el contratista destinará a la prestación del servicio contratado. Anexo N° 3	20%
C.- Plazo de ejecución	En este criterio se tendrá en cuenta el plazo de ejecución ofertado, desde la aceptación de la Orden de Compra. Anexo N° 3	10%
D.- Comportamiento contractual anterior.	Esta variable evaluará si el oferente presenta registros u observaciones en el registro del portal Mercado Público.	10%
E.- Cumplimiento de requisitos formales	Se evalúa la presentación completa de los antecedentes requeridos.	10%
Total		100%

La adjudicación o rechazo de la licitación será informada mediante Decreto Alcaldicio.

Pauta de Evaluación:

A) OFERTA ECONÓMICA

MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación de la oferta económica, y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterios	Asignación de puntajes		Medio de verificación
	Categoría	Puntaje	
Oferta Económica	1º Precio más bajo	100 ptos.	Información contenida en el Anexo N°4
	2º Precio más bajo	90 ptos.	

	3º Precio más bajo	80 ptos.	
	4º Precio más bajo	70 ptos.	
	5º Precio más bajo	60 ptos.	
	6º Precio más bajo y siguientes precios	50 ptos.	

B) OFERTA TÉCNICA.

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación y la asignación de puntajes para este criterio, de acuerdo a la cantidad de trabajadores permanentes destinados a la prestación del servicio:

Criterios	Asignación de puntajes		Medio de verificación
	Categoría	Puntaje	
Oferta Técnica	8 o más trabajadores	100 ptos.	Información contenida en el Anexo N°3
	6 o 7 trabajadores	60 ptos.	
	4 o 5 trabajadores	30 ptos.	
	Menos de 4 trabajadores, se declarará inadmisible la oferta	inadmisible	

C) PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación del plazo de ejecución del servicio y la asignación de puntajes para este criterio (se consideran días corridos):

Criterios	Asignación de puntajes		Medio de verificación
	Categoría	Puntaje	
Plazo de Ejecución	De 20 a 30 días desde aceptada la Orden de Compra	100 ptos.	Información contenida en el anexo N°3
	De 31 a 35 días desde aceptada la Orden de Compra	60 ptos.	
	De 36 a 40 días desde aceptada la Orden de Compra	30 ptos.	
	Más de 40 días	inadmisible	

D) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación del comportamiento contractual anterior y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterios	Asignación de puntajes	
	Categoría	Puntaje
Comportamiento Contractual Anterior	No presenta observaciones en portal Mercado Público o en registro de proveedores de la Municipalidad de Primavera.	100 ptos.
	Cuenta con algún registro por	0 ptos.

	observaciones en portal Mercado Público o en registro de proveedores de la Municipalidad de Primavera.	
--	--	--

E) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación del cumplimiento de requisitos formales y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterios	Asignación de puntajes	
	Categoría	Puntaje
Cumplimiento de Requisitos Formales	Cumple con la presentación completa de antecedentes	100 ptos.
	Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el 8.1 precedente, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50 ptos.
	No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo según lo dispuesto en 8.1 precedente.	0 ptos.

Las ofertas técnicas evaluadas y seleccionadas en esta forma, se expresarán por medio de Acta de Evaluación, la que será firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.

Se propondrá la adjudicación para la ejecución del servicio a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje de evaluación, de acuerdo con la pauta de evaluación precedente.

En caso de que, luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando ambas en condiciones de adjudicar, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los ítems, en el siguiente orden **"Propuesta Económica"**, **"Propuesta Técnica"** y **"Plazo de Ejecución"** y, en caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con una mayor antigüedad ingresada al portal www.mercadopublico.cl, conforme al comprobante de la oferta que dicho portal emite.

Tratándose de contrataciones que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de los dos tercios del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez

aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza el contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

De igual manera, tratándose de contrataciones cuyo monto sea superior a las 500 UTM, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de la mayoría absoluta del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza la suscripción del contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a la oferta más conveniente a los intereses municipales, sin dar derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 11: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, podrá rechazar en forma debidamente fundada las ofertas presentadas de no ajustarse a los intereses y/o requerimientos del municipio.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

11.1 Los siguientes antecedentes serán requeridos al respectivo adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato o a la emisión de la orden de compra, según sea el caso:

a) Si el adjudicatario es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito en estado "hábil" en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.
- Declaración Jurada suscrita por el adjudicatario, que declare que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 17 y 35 septies, de la Ley 19.886 y en los artículos 154 y 155 del Reglamento.
- Fotocopia legalizada de cédula de identidad de persona natural.

b) Si el adjudicatario no es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito en estado 'hábil' en el Registro de Proveedores.
- Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el

Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente.

- Certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.
- Declaración Jurada que declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 17 y 35 septies, de la Ley 19.886 y en los artículos 154 y 155 del Reglamento.
- Esta declaración debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga poder suficiente para representarla para estos efectos. Cuando el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), se deberá presentar dicha declaración jurada por cada uno de los integrantes de la UTP.

11.2 Inscripción en el Registro de Proveedores:

El adjudicatario deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado,

Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá estar inscrito en ChileProveedores.

Si alguno de los integrantes de la UTP no estuviese inscrito o se encontrare inhábil en ChileProveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo acuerdo.

11.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales:

De conformidad a los artículos 17 y 35 septies, de la Ley 19.886 y los artículos 154 y 155 del Reglamento, quedarán excluidos del proceso los oferentes que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción del acuerdo hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el código penal.

11.4 Hasta el momento de la firma del contrato o a la emisión de la Orden de Compra y, sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del servicio.

11.5 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el prestador deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán el servicio respectivo.

11.6 Se entenderán formar parte integrante de la contratación regida por las presentes bases generales reglamentarias, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.



11.7 En caso de formalizarse por la vía de contrato, éste se legalizará ante ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien deberá ser el(la) Secretario(a) Municipal o quien le subrogue. En caso de que este sea celebrado fuera de la región de Magallanes (previa aprobación de unidad técnica), se deberá firmar ante Notario y el gasto asociado será cancelado por el oferente.

11.8 El prestador responderá por cualquier perjuicio que ocasione a terceros con motivo del servicio que ejecute.

11.9 En caso de que la adjudicación se realice a una UTP, se deberá informar en la Escritura Pública la vigencia de esta que se constituye por este acto, y no podrá tener una vigencia inferior al plazo de ejecución de la contratación adjudicada.

11.10 Se deberá informar en la Escritura Pública o Privada el domicilio común de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento de dirección, comuna y Región.

11.11 Se deberá identificar claramente en la Escritura Pública al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio, así mismo se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

11.12 Incorporar en la Escritura Pública las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las, de suscribir el acuerdo que derive de la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones del acuerdo que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

SANCIÓN POR NO ACEPTAR ORDEN DE COMPRA

Si el adjudicatario no aceptare la Orden de Compra en el plazo estipulado en el Artículo 7 "Calendarización de la Licitación" y/o no presentare los documentos que le hubieren sido solicitados, se presumirá el desistimiento de su propuesta. El Municipio, en tal caso, quedará facultado para readjudicar al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses del Municipio o a consideraciones técnicas del servicio, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.

ARTÍCULO 12: DE LA READJUDICACIÓN.

12.1 La Municipalidad de Primavera, podrá declarar desierta la licitación o readjudicar al oferente que siga, en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en caso de que el oferente adjudicado no continúe el proceso de contratación o no acepte la Orden de Compra en el plazo establecido o no

envíe las excusas correspondientes solicitando reagendar dicho acto administrativo. El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado, solo si cumple a cabalidad con lo requerido en la presente licitación. Lo anterior, se efectuará por Decreto Alcaldicio.

12.2 La Municipalidad de Primavera velará porque las ofertas de los postulantes participantes, que quieran mantener la mera expectativa de resultar adjudicados permanezcan vigentes, de manera tal que sea posible readjudicar la licitación a una oferta efectiva.

12.3 Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El prestador del servicio acepta y se obliga a:

- A. Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa al trabajo, a la previsión social, a la seguridad y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio que le son plenamente conocidos. De igual manera se obliga a entregar, a sus trabajadores, todos los elementos de protección personal acordes a la naturaleza del servicio prestado (guantes, antiparras, zapatos de seguridad, etc.).
- B. Hacer entrega oportuna e integra de todos los productos y/o servicios materia del acuerdo y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones (si las hubiere) y su oferta.
- C. Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del acuerdo, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- D. Mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el acuerdo y a no cederlos ni transferirlos, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- E. Ser responsable de la ejecución de las acciones que sean necesarias desarrollar con el objeto de dar cumplimiento a las prestaciones y/o al servicio contratado.
- F. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, en las condiciones y plazos fijados por esta.
- G. Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no podrá refutarse a la Ilustre Municipalidad como empleadora de ellos.
- H. El prestador del servicio es el único responsable por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o del personal que realiza el servicio, debiendo subsanar a su costa. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al contratista por los daños causados en la ejecución del servicio contratado.



- I. El contratista es el único responsable del servicio ante la Municipalidad y frente a terceros.
- J. Responder por los daños y perjuicios que, con motivo o causa del servicio o la mala calidad de los productos que entregue, atenten contra la integridad física de su personal y terceros.
- K. Cumplir con lo establecido en la ley Nº 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales cuando corresponda.
- L. La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente el retiro de uno o más integrantes. Debiendo recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Cabe señalar que, una vez iniciada la ejecución del servicio, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.
- M. Dar aviso oportuno de que un documento tributario será factorizado.

13.1 Inhabilidades Sobrevenientes:

Si durante la ejecución del servicio, alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para continuar ejecutando el servicio, a menos que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para esta licitación no se exigirá esta garantía.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para esta licitación no se exigirá esta garantía.

ARTÍCULO 16: MULTAS.

Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en el artículo 13 de las presentes bases, la I. Municipalidad de Primavera podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, justificado por escrito o correo electrónico, ingresado en oficina de partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles.



Lo anterior no obstará a la posibilidad de solicitar el término anticipado del contrato.

A. FORMA DE COBRO DE MULTA.

La multa deberá ser pagada a la Ilustre Municipalidad de Primavera, a través de cheque cerrado al portador o vía transferencia electrónica, antes de ser cobrado el estado de pago por parte del proveedor, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagadas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, podrá ser descontado de la cuota de pago.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera.

En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.

B. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Cuando la **unidad técnica verifique** hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, informará esta situación a la Alcaldesa, o a quien ésta designe, solicitando la aplicación de la multa en caso de que ello sea procedente, donde deberá resolver en un plazo máximo de veinte días hábiles, con los antecedentes que disponga. La multa será aplicada mediante Decreto Alcaldicio, la que será notificada al contratista en forma personal o mediante el correo electrónico registrado por el contratista, señalado en el Anexo 1.

El contratista dispondrá de un plazo de **seis** días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para presentar una reposición solicitando la revocación o disminución de la multa, debiendo efectuar los descargos que estime pertinentes y adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito, sin mayores formalidades, y entregado dicha reposición en la oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera o mediante correo electrónico a oficinapartes@muniprimavera.cl, con copia a adquisiciones@muniprimavera.cl.

La Municipalidad de Primavera resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

Por el solo hecho de adjudicarse la presente licitación el contratista acepta como medio valido de notificación el correo electrónico que informa en el anexo 1.



C. CAUSALES Y MONTO DE LAS MULTAS

Para los efectos de la aplicación de multas se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes bases, sin perjuicio de que se tendrá especial consideración respecto de las siguientes causas:

Tabla de Multas	
Causa	Monto de la multa
<ul style="list-style-type: none">Incumplimiento en el plazo de ejecución del servicio según oferta del proveedor.	Se cursará una multa correspondiente al 1% del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% del monto total adjudicado (impuestos incluidos).
<ul style="list-style-type: none">Detectar a trabajadores sin sus elementos de protección personal.	Se cursará una multa correspondiente al 1% del monto total adjudicado, por cada incumplimiento, con un tope máximo del 10% del monto total adjudicado (impuestos incluidos).

- En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.
- Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada, la haga procedente.
- En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar en total, en forma acumulada, un 10% del presupuesto total de la contratación y se procederá a dar término al acuerdo y readjudicar la licitación si corresponde.

D. AMONESTACIÓN, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

En el caso de aplicación de multas, atraso o incumplimiento del proveedor, de acuerdo con los servicios y obligaciones estipulados en las presentes bases, la Municipalidad podrá aplicar una amonestación en el registro de Proveedores, según lo estipulado en el reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO 17: MANDANTE.

El mandante para la presente contratación es la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat N°191, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcaldesa, la Sra. Karina Fernández Marín.

ARTÍCULO 18: UNIDAD TÉCNICA.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, designa como Unidad Técnica a la Administración Municipal, quien supervisará el cumplimiento del acuerdo, resolverá sobre los problemas que se susciten durante la ejecución y será la encargada de visar pagos y facturas para su cancelación. La Unidad Técnica, a su vez, podrá designar un Inspector Técnico del Servicio.

Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico de Servicio (ITS) el funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado, velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del acuerdo. Dicho encargo, deberá formalizarse a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Durante el período de ejecución del servicio, el ITS, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Fiscalizar el estricto, completo y oportuno cumplimiento del acuerdo.
- b) Desarrollar todas las acciones de control y gestión que faciliten la ejecución del acuerdo.
- c) Mantener actualizado y en orden el archivo con la totalidad de antecedentes del acuerdo.
- d) Determinar la procedencia de la aplicación de multas por incumplimiento o infracciones al acuerdo.

ARTÍCULO 19: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución está determinado por la oferta del postulante y se considera a partir de la aceptación de la orden de compra.

ARTÍCULO 20: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del servicio será a través del Presupuesto Municipal 2025.

ARTÍCULO 21: PRESUPUESTO.

El presupuesto disponible es de: \$ 10.000.000

Impuestos incluidos. La oferta del proveedor deberá expresarse en pesos chilenos.

Para la adjudicación se debe considerar la respectiva autorización presupuestaria.

ARTÍCULO 22: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, y la vigencia será a contar de la fecha de emisión de dicha orden de compra. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada dentro de 02 días hábiles, la Ilustre Municipalidad de Primavera podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud. (Art. N°117, Decreto 661 Reglamento Ley N°19.886).

ARTÍCULO 23: CAMBIOS EN SERVICIO.

Los eventuales incrementos o modificaciones del servicio se podrán efectuar solo en la forma, plazos, condiciones y procedencias que establezca la ley. Se deja expresa remisión al Artículo 129 del reglamento de la Ley N°19.886.



ARTÍCULO 24: PLAZO Y FORMA DE PAGO.

El precio total será el ofertado por el Proveedor adjudicado en su oferta económica, como valor total con impuestos incluidos, el que se pagará en un estado de pago, contra presentación de la respectiva factura, pagadera en un plazo máximo de treinta (30) días, previa autorización y conformidad de la Unidad Técnica.

Los documentos de cobro, deberán extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera, R.U.T 69.251.300-2, dirección Arturo Prat 191, Cerro Sombrero; los que deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del servicio contratado, en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Primavera, SII o electrónicamente al correo adquisiciones@muniprimavera.cl,

- a) La forma de pago será mediante un estado de pago, que de cuenta de los servicios entregados.
- b) Para la cancelación del estado de pago, este debe ser previamente visado por el ITS y/o Unidad Técnica quienes realizarán la recepción del servicio solicitado; sin este requisito no podrá darse curso. **La factura solo podrá emitirse una vez recepcionado el servicio por parte del ITS o de la Unidad Técnica, en caso contrario, ésta será rechazada en portal del Servicio de Impuestos Internos.**
- c) El proveedor, podrá factorizar las facturas, de conformidad a la legislación respectiva, siempre y cuando se notifique a la Municipalidad de Primavera con la debida anticipación, adjuntando la documentación correspondiente y siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el no aviso oportuno a la municipalidad será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por lo que el municipio podrá dar término anticipado al acuerdo y el ingreso de la amonestación al registro de proveedores, tal como lo establece el literal D) del Artículo 16 de las presentes bases.

El municipio se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 8 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 2 del artículo 3º de la ley 19.983. En el caso que la factura sea un documento electrónico, la cesión del crédito expresado en tales facturas, solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago, mediante su anotación en el registro público electrónico de transferencias de créditos que lleva el Servicio de Impuestos Internos. Se entiende que la transferencia ha sido puesta en conocimiento al deudor, el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

- d) En el caso de una UTP será el representante de esta, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Una vez revisados y visados todos los documentos solicitados para el estado de pago se informará al contratista que realice la emisión de la factura.



ARTÍCULO 25: ANTICIPOS.

No se considera el pago de anticipos de ningún tipo.

ARTÍCULO 26: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El acuerdo se extinguirá o terminará por:

- A. Término del servicio dentro del plazo de ejecución.
- B. Por fallecimiento del contratista
- C. Por quiebra del contratista.
- D. Por resolución del acuerdo
- E. Por término anticipado

TÉRMINO POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del acuerdo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor y que sea atribuible a este. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) El estado de notoria insolvencia del contratante.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del acuerdo, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores, será causal de término anticipado el ocultar información relevante para ejecutar el respectivo acuerdo, que afecte a uno de sus integrantes. Si se comprueba esta situación, se resolverá el acuerdo, sin perjuicio de hacer valer las responsabilidades civiles y penales correspondientes.
- 6) Inhábilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el acuerdo con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- 7) Será causal de término anticipado, la comprobación de que la Unión Temporal se formó para vulnerar la libre competencia. De verificarse dicha circunstancia, se enviarán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.



- 8) Terminará además el acuerdo en forma anticipada cuando uno de los integrantes de la Unión Temporal se retira de dicha unión, y sea quien haya reunido una o más características objeto de evaluación de la oferta.
- 9) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- 10) En el caso de que el proveedor ceda el crédito a un factoring y no de aviso oportuno al municipio.
- 11) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- 12) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo acuerdo, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 13) En caso de que, el total de las multas (acumuladas), sobrepasen el 10% del presupuesto disponible.
- 14) Por inhabilidad sobreviviente conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una o más de estas medidas, serán remitidas en un informe por el I.T.S. o por la Unidad Técnica, para efecto de que se le comunique a la Alcaldía. Dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las bases de licitación que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe y los antecedentes serán adjuntados mediante oficio y notificados al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para presentar sus descargos, a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Unidad Técnica. Vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad dictará un acto administrativo de término anticipado. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual se notificará al contratista. La resolución será impugnable



mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.

Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación del servicio, conforme a su normativa.

Previa información al Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de los servicios y, totalmente tramitado la resolución o decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo acuerdo, con cargos, en su caso.

En caso de producirse el término anticipado, se pagará al contratista el servicio efectivamente prestado.

En el caso de resolución del acuerdo por causa imputable al prestador del servicio, excepto lo señalado en letra A, la Municipalidad podrá aplicar una amonestación en el registro de Proveedores, según lo estipulado en el Artículo 161 y siguientes del reglamento, Ley N°19.886.

En caso de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan la aplicación de multas y del término anticipado del acuerdo, que se deriven de incumplimientos en las obligaciones por parte del oferente adjudicado, el Mandante tiene el imperativo de cursar dichas medidas, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

ARTÍCULO 27: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Unidad Técnica podrá proponer el término anticipado del acuerdo ante el incumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 35 septies de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y los artículos 154 y 155 de su reglamento; así como en cualquier otra situación de gravedad similar como por ejemplo el abandono de la ejecución del servicio por un lapso superior a un mes.

27.1 En caso de una Unión Temporal de Proveedores:

En caso de una UTP, además serán causales de término anticipado las siguientes:

- a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c) Ocultar información relevante para prestar el servicio, que afecte a cualquiera de sus miembros;
- d) Inhábilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar prestando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados;
- e) Disolución de la UTP.

RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el acuerdo cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el proveedor decidan poner término y liquidar anticipadamente el acuerdo.

Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o decreto de la misma autoridad que adjudicó la licitación.

ARTÍCULO 28: SUBCONTRATOS.

Esta licitación no permite subcontratación.

ARTÍCULO 28: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo.

Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.



- 5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en estas bases, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derive.
- 7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 29: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de la II. Municipalidad de Primavera que conozca en el marco de la realización del servicio contratado.

La II. Municipalidad de Primavera se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo del servicio.

Los datos administrativos de los funcionarios de la II. Municipalidad de Primavera no podrán ser utilizados por el proveedor para ningún otro fin, que no sea lo que estipule este acuerdo.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluida la prestación de servicios.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o asociados, mantengan la confidencialidad acordada.

ARTÍCULO 4: ARTÍCULO 30: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las presentes especificaciones técnicas tienen como objetivo la adquisición del servicio de “**LIMPIEZA SECTOR VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA**”.

1. ANTECEDENTES

La II. Municipalidad de Primavera requiere contratar el servicio de **LIMPIEZA SECTOR VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA**.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN



Realizar una limpieza del sector aledaño al vertedero municipal, el cual se encuentra ubicado en un terreno arrendado por el municipio a un particular. A pesar de que sobre los residuos domiciliarios que allí se vierten se coloca una capa de material de cobertura, por acción del viento algunos de estos residuos son esparcidos hacia el campo colindante.

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio consiste en la limpieza del sector aledaño al vertedero municipal, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia adjuntos.

ARTÍCULO 31: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la licitación que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Porvenir, prorrogándose competencia para ante ellos.

ARTÍCULO 32: DISPOSICIONES VARIAS.

- A. Las sanciones contempladas en las presentes bases generales que correspondan aplicar al contratista persona natural, se aplicarán así mismo, cuando sea pertinente, a los directores y gerentes o apoderados de aquellos contratistas constituidos como sociedades anónimas y a los socios y gerentes o apoderados de aquellos constituidos como sociedad de personas.
- B. MECÁNICA DE SOLUCIÓN FRENTA A INCONSISTENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

El Municipio se reserva el derecho a resolver de la manera que resulte más conveniente a sus intereses, cualquier inconsistencia que se presente, con posterioridad a la época fijada en el portal para consultas y aclaraciones, entre los documentos de la licitación.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

“LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
R.U.T : _____
DIRECCIÓN : _____
COMUNA : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
EMAIL : _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____
NOMBRE : _____
R.U.T. : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
EMAIL : _____

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

NOMBRE DEL APODERADO:

RUT. DEL APODERADO:

NOMBRE Y RUT DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

_____ de _____ de 2025.

_____ FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO 2

(Completar)

DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés (Personas Naturales)

El firmante, en su calidad de proveedor, < **nombre del proveedor** >, cédula de identidad N° < **RUT del proveedor** > con domicilio en < **domicilio** >, < **comuna** >, < **ciudad** >, declara bajo juramento que:

1. Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que, en consecuencia, acepta expresamente; que cuenta con personal suficiente y competente, infraestructura y movilización adecuada a la normativa vigente para realizar el servicio dentro de los plazos establecidos.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 35º quárter de la ley N°19.886.
3. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
4. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N°3 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
7. No ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.
8. No estar afecto a la Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado regulada en el Artículo 10 de la Ley 20.393.
9. No estar afecto a la Prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; regulada en el artículo 26 letra d del decreto ley N° 211, de 1973.
10. No estar afecto a la Inhabilitación para contratar con el Estado regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595.



<**Ciudad**>, <**día/mes/año**>

<**Firma**>
<**Nombre**>

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <**VERDE**> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).

ANEXO 2

(Completar)

DECLARACIÓN JURADA

Sin Conflictos de Intereses

(Personas Jurídicas)

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, **<nombre del representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT del representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>**, en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que, en consecuencia, acepta expresamente.
2. Que cuenta con personal suficiente y competente, infraestructura y movilización adecuada a la normativa vigente para realizar el servicio dentro de los plazos establecidos.
3. Ni el suscripto ni mi representada han sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 35º quárter de la ley N°19.886.
4. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
5. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N°4 anterior sean accionistas.
6. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N°4 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
7. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
8. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a ninguno de los casos o situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.
9. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a ninguno de los casos o situaciones contempladas en el artículo 35 quater de la Ley 19.886.
10. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a la Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado regulada en el Artículo 10 de la Ley 20.393.
11. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a la Prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; regulada en el artículo 26 letra d del decreto ley N° 211, de 1973.
12. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a la Inhabilitación para contratar con el Estado regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595.



<Ciudad>, <día/mes/año>

<**Firma**>
<**Nombre**>
<**Representante Legal**>

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <**VERDE**> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).

ANEXO 3:

OFERTA TÉCNICA

LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA

VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS A UTILIZAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD

CANTIDAD DE TRABAJADORES PERMANENTES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
---	--

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (DÍAS CORRIDOS)	
---	--

FECHA: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 4:

OFERTA ECONÓMICA

LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA

OFERTA ECONÓMICA EN (\$)	
VALOR NETO TOTAL	
IVA	
VALOR IMPROS. INCLUIDOS	

Valores con impuestos incluidos.

FECHA: _____



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 IDENTIFICACIÓN

Los presentes términos de referencia son para la contratación de la ejecución de la iniciativa denominada: **"LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA"**.

1.2 UBICACIÓN

Cerro Sombrero es la capital de la comuna de Primavera y se encuentra en la entrada norte de la isla de Tierra del Fuego. El pueblo de Cerro Sombrero es un centro urbano con un estimado de 700 pobladores permanentes y 1.000 trabajadores de población flotante. Posee todos los servicios que se puedan necesitar para prestar este servicio (clínica, farmacia, almacenes, caja vecina, etc.), y cuenta con servicios de alojamiento y restaurant.

La iniciativa se desarrollará íntegramente en los alrededores del vertedero municipal de la comuna de Primavera. Este vertedero se encuentra dentro de un predio privado a 1 km de distancia en línea recta desde el pueblo de Cerro Sombrero, y a 2,5 km aproximadamente a través de la ruta que llega hasta él (Figura 1). Y la zona a limpiar abarca aproximadamente un terreno de 57 hectáreas divididas en 4 sectores especificados en la Figura 2 a continuación.



Figura 1. Fotografía aérea de Cerro Sombrero y el sitio a limpiar.



Figura 2. Polígonos numerados donde se debe realizar la limpieza.

1.3 OBJETIVO

El objetivo de la iniciativa "LIMPIEZA EXTERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PRIMAVERA" es limpiar el campo afectado por residuos que vuelan desde el vertedero y se encuentran allí depositados, constituyendo un peligro para la salud de las personas, animales y ecosistema asociado.

1.4 ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

La comuna de Primavera cuenta con un vertedero propio para la disposición final de sus residuos domiciliarios, asimilables y municipales. Este vertedero es anterior incluso al año 2005 por lo que está cercano a cumplir su vida útil y no califica como Relleno Sanitario según lo establecido en el D.S. N°189/2008, cuerpo legal posterior a la instalación del vertedero. No cuenta con tratamiento de lixiviados, ni con recuperación de metano, ni con compactación o enfarda, por lo que los residuos son dispuestos sobre el terreno y compactados mediante bulldozer, para luego ser cubiertos con material estéril de cantera.

La recolección de los residuos se realiza 2 veces por semana en el pueblo y una en el sector rural de la comuna, incorporando los puntos limpios que se encuentran en la ruta. Por lo que el camión compactador recorre toda la comuna.

Debido a las condiciones climáticas extremas que se presentan en el territorio, los cortavientos y rejas son periódicamente rotos por los fuertes vientos y se debe estar constantemente reparándolos. Esto sumado a que el vertedero está alcanzando su nivel más alto debido a la vida útil, hace que los residuos más livianos como papeles, cartones, plásticos y otros más pequeños o mal embolsados se vuelen al campo en los alrededores del vertedero.

La zona donde nos encontramos es principalmente estepa patagónica, con planicies muy extensas y vientos incesantes, por lo que los residuos que vuelan desde el vertedero alcanzan una dispersión importante y lejanía desde el punto de origen de varios kilómetros. Si bien no se trata de encontrar



residuos cada centímetro uno al lado del otro, sí se encuentran entre las matas y el pasto con una dispersión aproximada de 60 cm a 1 m.

2. SERVICIOS A CONTRATAR

2.1 FUNCIONES

Serán funciones de la empresa:

- a. Realizar una limpieza de todo el campo aledaño al vertedero (zona de acumulación y zona de dispersión), que se ha visto afectado por residuos que han volado hasta allí. Esto es recoger, levantar, limpiar, embolsar y/o ensacar, todos los residuos de cualquier índole que hayan sido llevados por el viento fuera del recinto del vertedero municipal de la comuna y que se encuentren en y/o entre: el suelo, pasto, pastizal, coironal, matas, arbustos y/o campo abierto en general del terreno convenido a limpiar. Deberá hacerse preferencialmente de forma manual con una cuadrilla de trabajadores que vayan en fila peinando el terreno para asegurarse que por donde pasen no vayan quedando residuos en el pasto o las matas.
- b. Los residuos deberán ser dispuestos en sacos y/o bolsas de basura grandes y resistentes, esto debido a que si se rompen los residuos recogidos volarán nuevamente por el fuerte viento del sector.
- c. El método de recolección se aconseja sea como se especifica en la letra a., de forma manual y con una cuadrilla de trabajadores, pero si existe una alternativa mecanizada que el oferente quiera proponer para realizar el trabajo esto puede ser conversado luego de la adjudicación. Para todo evento la alternativa se deberá conversar con el dueño del predio quien deberá dar el visto bueno.
- d. Todos los residuos recogidos diariamente deben ser dispuestos en un lugar protegido del viento y a resguardo, para evitar que sacos y/o bolsas se rompan y vuelvan al campo.
- e. Todos los residuos recogidos deberán ser dispuestos de forma adecuada en un vertedero y/o relleno sanitario, si el oferente propusiera hacerlo en otro que no sea el de la comuna de Primavera será necesaria la presentación del certificado de destino final.
- f. Se estima que una cuadrilla de limpieza óptima deberá comprender a 10 trabajadores o más para realizar el trabajo. Sin embargo, la evaluación de este criterio se realizará considerando la cantidad de personas que oferte el postulante para realizar la faena. En la evaluación cada oferta obtendrá el puntaje de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Categoría	Puntaje
8 o más trabajadores	100 ptos.
6 o 7 trabajadores	60 ptos.
4 o 5 trabajadores	30 ptos.
Menos de 4 trabajadores, se declarará inadmisible la oferta	inadmisible



- g. La disposición de los residuos dentro del vertedero deberá coordinarse con la unidad de Maestranza de manera de que las bolsas con residuos no queden a merced de vectores que pudieran romperlas y esparcir la basura.

2.2 Responsabilidades y obligaciones

Serán responsabilidades y obligaciones de la empresa:

- a. Ejecutar todos los trabajos para los que fue contratado.
- b. Proteger la salud de sus trabajadores aplicando lo establecido en el D.S. N°594/2000. Para el desarrollo de este trabajo los trabajadores deberán contar al menos con: overol o ropa de trabajo adecuada, guantes anti cortes o similar que permita una adecuada protección y manejo de residuos, bloqueador solar, gafas o antiparras protectoras de la visión.
- c. Proporcionar a sus trabajadores de baño químico mientras dure la faena, así como también, encargarse de la limpieza del mismo.
- d. Informar a la contraparte técnica del avance periódico de las faenas y cualquier inconveniente que estas pudieran estar encontrando.
- e. Cuidar y hacer buen uso de la llave del predio, teniendo en consideración que hay animales en él. Por lo que deberá mantenerse cerrado el portón con candado en todo momento mientras se realicen los trabajos en el terreno.
- f. Presentar toda la documentación solicitada en temas administrativos y de contratación de sus trabajadores.
- g. Llevar un "Libro de Faenas" donde se escriba a diario el nombre de los trabajadores de la jornada y las novedades de la faena. En su primera hoja los antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la prestación de servicio. Además, deberá decir el nombre de la faena, fecha de inicio y término de la faena, nombre de la empresa responsable, nombre del encargado municipal contraparte técnica. El nombre del jefe de faenas que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de faena con la fecha que corresponda.

2.3 Indicadores de desempeño

Solo existirá 1 indicador de desempeño para esta iniciativa.

Indicador	Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 3	
Limpieza del terreno	Conforme	No conforme						
	20%		15%		40%		25%	

3. TEMAS ADMINISTRATIVOS

3.1 PRESUPUESTO

El presupuesto para esta contratación corresponde a:



\$10.000.000.- Impuestos incluidos.

*Cualquier oferta que supere este monto quedará inadmisible.

3.2 PLAZOS

La propuesta de ejecución del proponente no podrá superar los 40 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno de la obra y no podrá ser menor a 20 días efectivos de trabajo en terreno.

3.3 SUPERVISIÓN DE LAS FAENAS Y CONTRAPARTE TÉCNICA

La Municipalidad será representada ante el adjudicatario por la Administración Municipal, quien a través de los informes emitidos por el administrativo de Maestranza y aprobará las faenas correspondientes.

La supervisión en terreno estará a cargo de Maestranza Municipal, sin perjuicio que el personal de Operaciones Municipales y Aseo y Ornato, quienes trabajan en el lugar puedan estar presentes durante las faenas.

3.4 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Luego que la Administración Municipal, a través de Maestranza corroboren la finalización de las obras, el contratista deberá solicitar por escrito a la contraparte técnica la recepción de las faenas.

Si en la inspección en terreno de las faenas existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que el contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, se procederá a verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de las faenas que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales se podrá otorgar un nuevo plazo para subsanar las observaciones, los cuales serán justificados por la unidad técnica y se deberá dejar constancia expresa y detallada en el libro de faenas.

La recepción del servicio se realizará en día hábil y en horario de jornada municipal.

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIONES, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE**
en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVENSE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/GAC/CVV/vgb